



## Resolución Directoral N° 00106-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 26 de julio de 2021

**VISTOS:** (i) el Trámite N° A-CLS-00052-2021, de fecha 05 de marzo de 2021, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Creación del servicio de protección con defensa ribereña en la margen derecha del río Puchca en los sectores de Barrio Industrial – Rahuapampa y Vincocota del distrito de Rahuapampa – provincia de Huari – departamento de Ancash*”, presentada por la Municipalidad distrital de Rahuapampa; y, (ii) el Informe N°00712-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles– Senace;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto de 2017, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura es la encargada de evaluar los proyectos de agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP), con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en caso corresponda; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones, para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27446, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular deberá presentar una solicitud de clasificación de su proyecto ante la Autoridad Competente;

Que, de conformidad con en el artículo 16° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, la solicitud de clasificación ambiental del proyecto es la primera etapa del procedimiento de la Certificación Ambiental;

Que, el artículo 45° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que la Autoridad Competente emitirá una Resolución a través de la cual, otorga la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA); asigna la Categoría II o III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia; o, en el caso que corresponda, desaprueba la solicitud;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de Clasificación del Proyecto *“Creación del servicio de protección con defensa ribereña en la margen derecha del río Puchca en los sectores de Barrio Industrial – Rahuapampa y Vincocota del distrito de Rahuapampa – provincia de Huari – departamento de Ancash”*, presentado por la Municipalidad distrital de Rahuapampa, mediante Informe N°00712-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de julio de 2021, se concluyó por ratificar la propuesta formulada por el titular al proyecto mencionado, en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental y aprobarla en los términos previstos en el mencionado informe;

Que, el Informe N°00712-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de julio de 2021, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MNAM, y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RATIFICAR** la propuesta de Clasificación al Proyecto “*Creación del servicio de protección con defensa ribereña en la margen derecha del río Puchca en los sectores de Barrio Industrial – Rahuapampa y Vincocota del distrito de Rahuapampa – provincia de Huari – departamento de Ancash*”, presentada por la Municipalidad distrital de Rahuapampa, en la Categoría I, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N°00712-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de julio de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto “*Creación del servicio de protección con defensa ribereña en la margen derecha del río Puchca en los sectores de Barrio Industrial – Rahuapampa y Vincocota del distrito de Rahuapampa – provincia de Huari – departamento de Ancash*”; en consecuencia, la Municipalidad distrital de Rahuapampa se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante su evaluación.

**Artículo 3.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad distrital de Rahuapampa, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

**Artículo 6.-** - Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente a la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento